



La Paz, 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/70/2020**

---

**VISTOS:**

El Informe ASFI/JAD/R-98364/2020 de 26 de agosto de 2020; la Comunicación ASFI/JAD/R-98774/2020 de 27 de agosto de 2020; demás documentación que convino ver y se tuvo presente:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 136 de 31 de julio de 2020, la Jefatura de Administración, solicitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Cubierta y Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales en el Archivo ASFI de la ciudad de El Alto".

Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 494 de 3 de agosto de 2020, establece la existencia de saldo presupuestario para cubrir el requerimiento señalado.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-90832/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, la Responsable de Proceso de Contratación ANPE (RPA), en el marco del inciso b) Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO" - Primera Convocatoria.

Que, en fecha 12 de agosto de 2020, se realizó la publicación del inicio del proceso de contratación con Código de Identificación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2020, en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES), obteniendo el CUCE: 20-0203-00-1054715-1-1.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-92407/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, la Responsable de Proceso de Contratación ANPE (RPA), designó al Supervisor de Mantenimiento e Infraestructura II a.i., el Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i. y EL Técnico de Contrataciones a.i., como miembros de la Comisión de

MWO/JCG/GOV

Pág. 1 de 7





Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO" - Primera Convocatoria.

Que, conforme el Acta de Apertura de Cotizaciones de 24 de agosto de 2020, del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO" - Primera Convocatoria, las empresas que presentaron cotizaciones son las siguientes:

N°	EMPRESAS PROPONENTES	PROPUESTAS ECONÓMICAS
1	WAYRA & CASSO CONSTRUCCIONES S.R.L.	Bs195.543,90
2	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSMIGAREC	Bs192.296,41
3	EMPRESA CONSTRUCTORA SAN IGNACIO S.R.L.	Bs219.999,00
4	MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	Bs188.000,00

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-98364/2020 de 26 de agosto de 2020, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en el marco de lo dispuesto en el numeral 14 del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió con la **evaluación preliminar** de las cotizaciones presentadas, determinando que: *"De acuerdo a la evaluación preliminar efectuada, utilizando el Formulario V-1, la Comisión de Calificación concluye que las cuatro (4) cotizaciones, cumplen sustancialmente con la presentación de los Formularios solicitados en el sub numeral 10.1 del DBC, en consecuencia, los proponentes pasan a la siguiente etapa de evaluación."*

Que, el citado Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-98364/2020 de 26 de agosto de 2020, respecto a los errores aritméticos, márgenes de preferencia y precio ajustado aplicado a las propuestas económicas de las empresas proponentes, dentro de la evaluación con el método de selección y adjudicación "**Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)**", estableció que: *"a) Las propuestas económicas no presentan errores aritméticos; b) Las empresas: WAYRA & CASSO CONSTRUCCIONES S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA CONSMIGAREC, EMPRESA CONSTRUCTORA SAN IGNACIO S.R.L. – ECSI S.R.L. y MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS solicitaron la aplicación de márgenes de preferencia por tener condición de Micro y Pequeña Empresa; y c) No se consideró la*

MWO/JCG/QQV

Pág. 2 de 7





*solicitud de aplicación de márgenes de preferencia de la empresa WAYRA & CASSO CONSTRUCCIONES S.R.L., porque el Certificado Nacional de Unidades Productivas Nro. 6857-E tiene vigencia hasta el 12 de junio de 2020, documento no vigente a la fecha de presentación de cotizaciones.”*

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-98364/2020 de 26 de agosto de 2020, señala que producto de la evaluación de la propuesta técnica aplicando el método CUMPLE/ NO CUMPLE, conforme el Formulario V-3 de la cotización de la empresa con el “**Precio Evaluado Más Bajo**”, determinó que la propuesta técnica de la empresa MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS cuenta con dos (2) actas de recepción y entrega definitiva relacionados a la “Refacción y cambio de cubierta de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales UTOP” y el “Mantenimiento de la Infraestructura de la Oficina Principal de la Dirección Departamental de Cochabamba”; estableciendo que la cotización de dicha empresa, **cumple** en su integridad con las Especificaciones Técnicas del DBC, así como su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI.

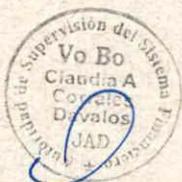
Que, la Comisión de Calificación mediante el referido Informe de Evaluación y Recomendación, concluyó que: **a) La cotización de la empresa MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, tiene el PEMB, cumple con las Especificaciones Técnicas y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por la ASFI; b) La cotización de las empresas: EMPRESA CONSTRUCTORA CONSMIGAREC, WAYRA & CASSO CONSTRUCCIONES S.R.L. y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN IGNACIO S.R.L. – ECSI S.R.L., tienen el segundo, tercer y cuarto PEMB respectivamente.”**

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-98364/2020 de 26 de agosto de 2020, la Comisión de Calificación, recomendó lo siguiente:

1. **Aprobar** el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)”.
2. **Adjudicar**, el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 012/2020 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO” (Primera Convocatoria), a la empresa MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

MWO/JCG/GDV

Pág. 3 de 7





	DETALLE	MONTO TOTAL ADJUDICADO (Expresado en Bs.)
1	Servicio de Mantenimiento de Cubierta y Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales en el Archivo ASFI de la ciudad de El Alto.	188.000,00
MONTO TOTAL NUMERAL		188.000,00
MONTO TOTAL LITERAL	Ciento Ochenta y Ocho Mil 00/100 bolivianos"	

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-98774/2020 de 27 de agosto de 2020, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, se designó al Jefe de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

MWO/JCG/QV





Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el inciso d), parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el inciso f) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPA, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; asimismo, el parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; así como no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la

MWO/JCG/ECV

Pág. 5 de 7





Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/34/2018 de 20 de febrero de 2018, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante carta, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 12/2020 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Cubierta y Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales en el Archivo ASFI de la ciudad de El Alto" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-98364/2020 de 26 de agosto de 2020 y lo previsto en el inciso f) parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar la cotización presentada por la empresa MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

MWO/JCG/GQV

Pág. 6 de 7





**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe ASFI/JAD/R-98364/2020 de 26 de agosto de 2020, de Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO" - Primera Convocatoria.

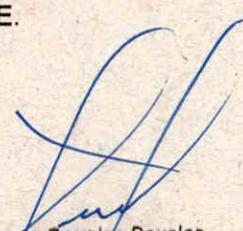
**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2020 para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ARCHIVO ASFI DE LA CIUDAD DE EL ALTO" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales – CUCE N° 20-0203-00-1054715-1-1, a la empresa MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, de conformidad al siguiente detalle:

N°	DETALLE	MONTO TOTAL ADJUDICADO (Expresado en Bs.)
1	Servicio de Mantenimiento de Cubierta y Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales en el Archivo ASFI de la ciudad de El Alto.	188.000,00
<b>MONTO TOTAL NUMERAL</b>		<b>188.000,00</b>
<b>MONTO TOTAL LITERAL</b>		<b>Ciento Ochenta y Ocho Mil 00/100 bolivianos"</b>

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
LIC. Claudia Amparo Corrales Davalos  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero